

SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No. Radicación #: 2016EE210656 Proc #: 3582138 Fecha: 29-11-2016 Tercero: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRECIase Doc: Salida Tipo Doc: RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN No. 01941

"POR EL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO EXPRESO DE LA PETICIÓN DE UN TRÁMITE PERMISIVO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Acuerdo 327 de 2008 y en especial las facultades otorgadas en Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, el Decreto 1076 de 2015, la Resolución 1037 del 28 de Julio de 2016, así como el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que a través del radicado No. 2014ER185548 del 07 de noviembre del 2014, el señor GUSTAVO ALVAREZ LOZANO, presento solicitud de autorización para tratamientos silviculturales de individuos arbóreos ubicados en espacio privado, en la carrera 57 con Avenida El Dorado del Distrito Capital, toda vez que interfieren en la ejecución del contrato celebrado entre LA UNION TEMPORAL BOGOTA Y LA FUERZA AEREA COLOMBIANA, cuyo objeto es "LA CONSTRUCCION DEL ANDEN DE LA CARRERA 57".

Que mediante radicado No. 2014ER193533 del 21 de noviembre de 2014, el señor GUSTAVO ALVAREZ LOZANO, dio alcance al oficio con radicado no. 2014er185548 de fecha 07 de noviembre de 2014, anexo recibo de pago No. 908682 por valor de \$56.672 m/cte., por concepto de Evaluación.

Que mediante Auto No. 00154 del 21 de enero de 2015, esta Autoridad Ambiental dispuso, iniciar el trámite administrativo ambiental para permiso y/o autorización silvicultural, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, identificado con NIT. 899.999.003-1, representado legalmente por el Doctor **JUAN CARLOS PINZÓN BUENO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.593.847 o por quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo la intervención de los individuos arbóreos ubicados en especio privado, ubicado en la Carrera 54 No. 26-25, localidad de Teusaquillo, barrio La Esmeralda del Distrito Capital, debido a que interfieren en obra civil de adecuación de andenes.

Que así mismo, se requirió al solicitante a fin de que allegaran al expediente los siguientes documentos:





- 1. Aportar Recibo original y dos copias, donde conste pago por concepto de Evaluación de arbolado Urbano, para lo cual deberá descargar el aplicativo para la AUTOLIQUIDACIÓN del trámite que varía según el número de árboles а evaluar: ingrese а la página Web www.secretariadeambiente.gov.co siguiendo la ruta que se mencionó en la parte considerativa, luego consignar en el SUPERCADE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería, ventanilla Nº2, en el Formato para el Recaudo de Conceptos Varios, bajo el código E-08-815 "Permiso o autorización. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano.
- 2. Presentar diseño paisajístico para su respectiva aprobación, en caso de que desee compensar los individuos arbóreos solicitados para tala, mediante plantación. La no presentación del Diseño Paisajístico se entenderá como intención inequívoca, de realizar la compensación mediante PAGO de la equivalencia monetaria de los IVP's.
- 3. Allegar al expediente la documentación mediante el cual se evidencie la calidad que ostenta el señor CARLOS ALBERTO SABOYA GONZALEZ, identificado con al cedula de ciudadanía No. 94.375.953 expedida en Cali, como Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, y las delegaciones y/o facultades otorgadas.

Presentar mediante medio magnético y enviar al correo electrónico patricia.mendez@ambientebogota.gov.co:

- Información de estado actual de los arboles con numeración 5 y 6.
- Ficha No. 1: Inventario en formato Excel (Nuevo formato)
 Registro fotográfico de los siete (7) arboles (General y detallado).

Que el referido Acto Administrativo, fue notificado y comunicado personalmente el día 02 de marzo de 2015, al señor PABLO ANDRES PARDO MAHECHA, identificada con cédula de ciudadanía No. 93.407.462, en calidad de apoderado, con constancia de ejecutoria del día 03 de marzo de 2015.

Que se evidencio en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente, publicación de fecha 10 de abril de 2015, del Auto No. 00154 del 21 de enero de 2015, dándose así cumplimiento a lo previsto por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Página 2 de 7
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



Que mediante radicado No. 2015ER65825 de fecha 20 de abril de 2015, el Señor CARLOS ALBERTO SABOYA GONZALEZ, en calidad de Director de Asuntos Legales, solicita desistimiento de tratamiento silvicultural y el consecuente archivo de la solicitud.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 8°, "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."

Que el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señaló las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: "Artículo 66. Competencia de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación. (...)".

Que, a su vez el artículo 71 de la Ley Ibídem prevé: "De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del

Página 3 de 7
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior".

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

De conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y la Resolución 1037 de fecha 28 de julio de 2016, que entró en vigencia el día 15 de septiembre de 2016, derogó la Resolución 3074 de 2011, y dispuso en el artículo cuarto, Parágrafo 1, lo siguiente:

"(...) ARTÍCULO CUARTO: Delegar en el Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:

PARÁGRAFO 1°. Así mismo se delega, la función de resolver los recursos y solicitudes de revocatoria directa, presentados contra los actos administrativos señalados en el artículo cuarto, la función de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se resuelven desistimientos, modificaciones y aclaraciones; así como de los actos propios de seguimiento y control ambiental de los trámites administrativos ambientales de carácter sancionatorio y permisivo referidos en el presente artículo".

Que el artículo 18 de la ley 1437 de 2011, dispone:

"Articulo 18. DESISTIMIENTO EXPRESO DE LA PETICIÓN. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada."





ANÁLISIS JURÍDICO

Que teniendo en cuenta las normas precedentes, surtido el trámite de notificación del Auto No. 00154 de 21 de enero de 2015, el día 02 de marzo de 2015 y establecida la fecha de ejecutoria del mismo, la cual data del 03 de marzo la misma anualidad, esta autoridad ambiental procedió con la revisión del expediente SDA-03-2014-5436, a fin evaluar la procedencia de continuar el trámite de autorización de tratamiento silvicultural, elevada mediante radicado No. 2014ER185548 del 07 de noviembre del 2014, por el señor GUSTAVO ALVAREZ LOZANO, de individuos arbóreos ubicados en espacio privado, ubicado en la carrera 57 con Avenida El Dorado del Distrito Capital, toda vez que interfieren en la ejecución del contrato celebrado entre LA UNION TEMPORAL BOGOTA Y LA FUERZA AEREA COLOMBIANA, cuyo objeto es "LA CONSTRUCCION DEL ANDEN DE LA CARRERA 57".

Que expuesto lo anterior y revisado el mencionado expediente, encuentra esta autoridad ambiental que el Señor CARLOS ALBERTO SABOYA GONZALEZ, en calidad de Director de Asuntos Legales, mediante radicado No. 2015ER65825 de fecha 20 de abril de 2015, solicito desistimiento de tratamiento silvicultural y el consecuente archivo de la solicitud, iniciada mediante Auto No. 0054 de fecha 21 de enero de 2016.

Que en mérito de lo expuesto esta Autoridad Ambiental decretará el **DESISTIMIENTO EXPRESO DE LA PETICIÓN**, de intervención de arbolado urbano ubicados en espacio privado, ubicado en la carrera 57 con Avenida El Dorado del Distrito Capital, dando cumplimiento a lo previsto por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 18, el cual prescribe: "*Articulo 18. DESISTIMIENTO EXPRESO DE LA PETICIÓN."*.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Decretar el DESISTIMIENTO EXPRESO DE LA PETICIÓN de intervención de arbolado urbano, presentada mediante radicado No. 2014ER185548 del 07 de noviembre del 2014, por el señor GUSTAVO ALVAREZ LOZANO, de individuos arbóreos ubicados en espacio privado, en la carrera 57 con Avenida El Dorado del Distrito Capital, toda vez que interfieren en la ejecución del contrato celebrado entre LA UNION TEMPORAL BOGOTA Y LA FUERZA AEREA COLOMBIANA, cuyo objeto es "LA CONSTRUCCION DEL ANDEN DE LA CARRERA 57".

Página 5 de 7
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ARTICULO SEGUNDO. De persistir la necesidad de intervenir el recurso forestal ubicados en espacio privado, en la carrera 57 con Avenida El Dorado del Distrito Capital, el representante legal, o quien haga sus veces (o su apoderado debidamente constituido) del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, identificado con NIT. 899.999.003-1, deberá presentar nueva solicitud de autorización para tratamientos y/o actividades silviculturales con el lleno de los requisitos previamente establecidos para el efecto.

ARTÍCULO TERCERO. Cualquier actividad silvicultural que se adelante sin el permiso de esta Autoridad Ambiental, podrá configurar infracción a la normativa ambiental vigente, lo cual dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO. - Reconocer personería Jurídica al Doctor PABLO ANDRÉS PARDO MAHECHA, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.407.462 y T.P. No. 155.842 del C.S. de la J., conforme al Poder Especial otorgado CARLOS ALBERTO SABOYA GONZÁLEZ, en calidad de Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, identificado con NIT. 899.999.003-1, con presentación personal en el Tribunal Superior Militar, de fecha 03 de octubre de 2014, para adelantar solicitud de tratamiento silvicultural.

ARTÍCULO QUINTO. ORDENAR EL ARCHIVO de las actuaciones adelantadas por la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA contenidas en el Expediente No. SDA-03-2014-5436, en atención al radicado inicial No. 2014ER185548 del 07 de noviembre del 2014, conforme con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRAFO. Que con lo decidido en el artículo anterior se dé traslado al Grupo de Expedientes para que proceda archivar en forma definitiva el presente expediente.

ARTÍCULO SEXTO. - Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al Doctor PABLO ANDRÉS PARDO MAHECHA, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.407.462 y T.P. No. 155.842 del C.S. de la J., en la en la Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No. 26 – 25 de la ciudad de Bogotá D.C. La mencionada diligencia podrá adelantarla en nombre propio, a través de su apoderado judicial debidamente constituido o su autorizado; de conformidad con lo previsto por los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, identificado con Nit. 899.999.003-1, a través

Página 6 de 7
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

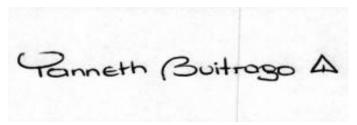


de su representante legal, o por quien haga sus veces, en la Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No. 26 – 25 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO OCTAVO. - Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO. - Contra la presente providencia, procede el recurso de Reposición, el cual deberá interponerse ante esta Autoridad Ambiental, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en los términos de los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE Dado en Bogotá a los 29 días del mes de noviembre del 2016



YANNETH CRISTINA BUITRAGO AMARILLO SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

SDA-03-2014-5436

Ela	

FRANCISCO JULIAN LAITON MOLANOC.C:	7318381	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20160304 DE 2016	FECHA EJECUCION:	22/11/2016
Revisó:							
HECTOR HERNAN RAMOS AREVALO C.C:	79854379	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20160609 DE 2016	FECHA EJECUCION:	22/11/2016
Aprobó: Firmó:							
YANNETH CRISTINA BUITRAGO C.C:	52427615	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARI	OFECHA EJECUCION:	29/11/2016

